

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas del día 4 de noviembre de 2016, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. José M.^a Martínez González

D. Ángel Guerra García

D. José Antonio de los Mozos Balbás

DIPUTADOS:

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo

D. Ángel Carretón Castrillo

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. Ricardo Martínez Rayón

D. Jorge Mínguez Núñez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

La Diputada Provincial D^a M^a Montserrat Aparicio Aguayo, se incorpora a la sesión en el punto que se recoge en la presente Acta.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2016.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 21 de octubre de 2016, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN PRESENTADO POR LA ONG ENTRECULTURAS, EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EJERCICIO 2016.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, en reunión del día 20 de octubre de 2016, y visto el escrito presentado el 3 de octubre pasado, por la ONG ENTRECULTURAS, en el que solicita la reformulación del Proyecto de Cooperación *“Niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad ejercen su derecho a completar la educación básica en su comunidad (Colette-Jean Rabel, Haití)”*, subvencionado en la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el ejercicio 2016, y visto el informe emitido por la Técnico Jurídico de Bienestar Social, de fecha 11 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 22 de julio de 2016, resolvió conceder a la ONG ENTRECULTURAS una subvención por importe de *18.325,87 euros* para el Proyecto de Cooperación *“Niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad ejercen su derecho a completar la educación básica en su comunidad (Colette-Jean Rabel, Haití).”*

SEGUNDO.- En fecha 8 de septiembre de 2016, la ONG Entreculturas recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

TERCERO.- En fecha 3 de octubre de 2016, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito remitido por la Responsable de la Fundación Entreculturas en Guatemala, Haití y Dominicana, por el que solicita la reformulación del proyecto, debido a que el importe de la subvención concedida para financiar el Proyecto presentado (18.325,87 €), es inferior a la solicitud presentada (40.000 €), teniendo el proyecto un coste total de 50.390 €, según consta en el expediente.

CUARTO.- Si bien en las Bases de la Convocatoria de referencia no se ha previsto de forma expresa la reformulación de los proyectos, se debe tener en cuenta la **Disposición Adicional Tercera** de las mismas, que establece lo siguiente:

“Tercera.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de Febrero de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 68, de fecha 6 de Abril de 2006 y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.”

QUINTO.- De acuerdo con lo anterior, el art 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone: *“Reformulación de las solicitudes.*

- 1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de sus solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*
- 2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.*
- 3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.”*

SEXTO.- La finalidad principal del proyecto inicialmente presentado es mejorar la cobertura y calidad educativa en la región noroeste de Haití, mediante la construcción de tres aulas en el centro educativo Doux Jesus de Fe y Alegría Haití, en la localidad de Colette en Jean Rabel, donde asisten niños y niñas en situación de vulnerabilidad social de la zona, siendo el número de alumnos beneficiarios 354. La reformulación del Proyecto presentado implica que se construirán solamente dos aulas y que por lo tanto el número de alumnos afectados disminuye pasando a ser 336, lo que conlleva la lógica reducción del coste total del proyecto.

Por lo tanto, dado que la reformulación del Proyecto subvencionado reúne los requisitos establecidos en el art. 27 de la LGS, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y de la solicitud inicial, procede la estimación de la reformulación del proyecto presentada.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar la modificación del Proyecto de Cooperación presentado por la ONG ENTRECULTURAS *“Niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad ejercen su derecho a completar la educación básica en su comunidad (Colette-Jean Rabel, Haití)”*, correspondiente a la Convocatoria para la Concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y de Sensibilización para el ejercicio 2016.

3.- APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS).

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, en reunión del día 20 de octubre de 2016, y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial, mediante los Equipos de los CEAS y a lo largo de los años, viene realizando la programación de las actividades que se desarrollan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a través de cursos, talleres, jornadas, etc., atendiendo a la demanda de la población y de conformidad con los objetivos generales que la Planificación Regional impulsada por la Gerencia de Servicios Sociales, contempla, así como de otras disposiciones publicadas por la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el marcado interés de esta Diputación en el desarrollo rural, se desea favorecer la contratación de estos proyectos con los recursos autóctonos de la zona, como medio para facilitar el asentamiento de población, de profesionales, así como el crecimiento económico de cada comarca, y a sabiendas que de la contratación de una empresa externa que gestionase estas actividades, se abaratarían los costes.

Las actividades programadas por los CEAS de la zona, se redactan en función de las demandas de la población o de las necesidades detectadas por el Equipo de los CEAS estableciendo los objetivos a cumplir, la temporalidad, la localidad en la que se considera más adecuado su impulso y el presupuesto estimado para realizarlo, a la vista de los presupuestos solicitados a los profesionales y de los proyectos realizados años anteriores en los CEAS, sin embargo y teniendo en cuenta que su desarrollo depende de las circunstancias de la población, pueden surgir incidencias que supongan el cambio en las fechas programadas, en el presupuesto, etc.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los siguientes proyectos se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS para su realización durante el presente ejercicio de 2016:

<u>PROYECTO/ACTIVIDADES</u>	<u>AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL</u>	<u>IMPORTE MAXIMO A FINANCIAR</u>
CEAS ARANDA RURAL		
ANEXO ENVEJECIMIENTO ACTIVO	VADOCONDES	765,00
IGUALDAD, TALLERES	ADRADA DE HAZA, QUINTANA DEL PIDIO Y FUENTESPINA	1.067,00
TOTAL		1.832,00
CEAS BURGOS RURAL NORTE		
ANEXO ENVEJECIMIENTO ACTIVO	SOTRAGERO	151,62

<u>PROYECTO/ACTIVIDADES</u>	<u>AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL</u>	<u>IMPORTE MAXIMO A FINANCIAR</u>
ANEXO DINAMIZACION INFANTIL Y JUVENIL	ORBANEJA DE RIOPICO	678,80
TOTAL		830,42
CEAS ESPINOSA DE LOS MONTEROS		
ANEXO ENVEJECIMIENTO ACTIVO	MERINDAD DE MONTIJA Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS	456,00
ANEXO INCLUSION SOCIAL, CURSO ELEVADORA	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1.995,00
TOTAL		2.451,00
CEAS HUERTA DE REY		
APOYO PERSONAS CUIDADORAS	HUERTA DE REY	500,00
PROMOCION MUJER RURAL	CALERUEGA	400,00
TOTAL		900,00
CEAS MEDINA DE POMAR		
ENVEJECIMIENTO ACTIVO	MEDINA DE POMAR	554,00
TOTAL		554,00
CEAS MELGAR DE FERNAMENTAL		
AMPLIACION ENVEJECIMIENTO ACTIVO	CASTROJERIZ	240,00
AMPLIACION INCLUSION SOCIAL	CASTROJERIZ	927,00
TOTAL		1.167,00
CEAS MIRANDA RURAL		
INCLUSION SOCIAL	PANCORBO Y CONDADO DE TREVIÑO	2.695,00
ANEXO PROMOCION MUJER RURAL	PANCORBO Y CONDADO DE TREVIÑO	674,74
TOTAL		3.369,74
CEAS ROA		
ANEXO ENVEJECIMIENTO ACTIVO	TORRESANDINO, LA HORRA, SOTILLO DE LA RIBERA, FUENTECEN, GUZMAN, VALDEZATE Y ANGUIX)	1.779,96
EDUCACION PARA LA IGUALDAD	ROA DE DUERO	1.245,76
TOTAL		3.025,72
CEAS SALAS DE LOS INFANTES		
ANEXO CUIDANDO AL CUIDADOR	SALAS DE LOS INFANTES	360,00
ANEXO ENVEJECIMIENTO ACTIVO	SALAS DE LOS INFANTES	231,00
ANEXO CONCILIACION LABORAL Y FAMILIAR MUJERES	SALAS DE LOS INFANTES	1.550,00
TOTAL		2.141,00
CEAS TRESPADERNE		
ANEXO ENVEJECIMIENTO ACTIVO	TRESPADERNE	645,35
TOTAL		645,35

<u>PROYECTO/ACTIVIDADES</u>	<u>AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL</u>	<u>IMPORTE MAXIMO A FINANCIAR</u>
CEAS VALLE MENA		
ANEXO ENVEJECIMIENTO ACTIVO	VALLE DE MENA	360,00
AMPLIACION EDUCACION PARA LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	VALLE DE MENA	1.950,00
TOTAL		2.310,00
CEAS VALLE VALDEBEZANA-SEDANO		
EDUCAR EN FAMILIA	VALLE DE VALDEBEZANA	804,50
TOTAL		804,50
CEAS VILLARCAYO		
ANEXO EDUCAR EN FAMILIA	VILLARCAYO	899,50
ANEXO CONSTRUYENDO MI FUTURO	VILLARCAYO	1.670,00
TOTAL		2.569,50
TOTAL CEAS	-	<u>22.600,23</u>
CEAS ARANDA RURAL		
ANEXO PLAN DROGAS (VADOCONDES Y VILLALBA DE DUERO)	VADOCONDES Y VILLALBA DE DUERO	1.807,00
TOTAL		1.807,00
CEAS BURGOS RURAL NORTE		
ANEXO PLAN DROGAS	IBEAS DE JUARROS Y QUINTANADUEÑAS	1.294,08
TOTAL		1.294,08
CEAS MELGAR DE FERNAMENTAL		
AMPLIACION PLAN DROGAS	MELGAR DE FERNAMENTAL	290,00
TOTAL		290,00
CEAS SALAS DE LOS INFANTES		
ANEXO PLAN DROGAS	SALAS DE LOS INFANTES	2.439,00
TOTAL		2.439,00
CEAS VILLARCAYO		
PLAN DROGAS, EDUCACION DEL MENOR EN EL TIEMPO LIBRE II	VILLARCAYO	562,27
TOTAL		562,27
TOTAL CEAS		<u>6.392,35</u>

Segundo.- Abonar dichos programas de actividades en los municipios de la provincia de Burgos, a través de los Centros de Acción Social (CEAS), cuyos importes serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 38/2311/46200, Programa Ayuntamientos por un importe de 22.600,23 € y la aplicación presupuestaria 39/233/46200, Programa Drogas por un importe de 6.392,35 €, existiendo al efecto consignación presupuestaria según informe de la Intervención de fecha 9 de febrero del 2016.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

4.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD, DEL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO CON AGROLAB IBERICA, S.L.U., PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS ADHERIDOS AL CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 7 de octubre de 2016, y visto el contrato suscrito por esta Diputación Provincial y Agrolab Ibérica, S.L.U. para la prestación del servicio de control de calidad de las aguas de consumo humano en los municipios de la provincia de Burgos adheridos al Convenio Marco para la prestación de dicho servicio, fue adjudicado por Decreto de la Presidencia nº 9347 de fecha 30 de diciembre de 2014 y formalizado el día 2 de febrero de 2015 con una duración de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato, debiendo finalizar el 1 de febrero de 2017.

El cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en su apartado "F" "Plazo de Ejecución" prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por anualidades hasta un máximo de dos, siempre y cuando medie mutuo acuerdo de las partes, condicionando en todo caso la posibilidad de prórroga a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación.

Igual consideración en cuanto a la prórroga contractual se efectúa en la cláusula Tercera del contrato formalizado por las partes, con el siguiente tenor literal: *Por mutuo acuerdo de las partes y antes de la finalización del periodo de vigencia del contrato, podrá prorrogarse por anualidades hasta un máximo de dos.*

Considerando lo dispuesto en el art. 23. "Plazo de duración de los contratos" del TRLCSP que en su apartado 2 determina: *"El contrato podrá prever una o varias prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Toda vez que la prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que la prestación de los servicios se llevará a cabo con identidad de objeto que en su ejecución inicial, y considerando que el procedimiento de adjudicación del contrato fue abierto y que tanto en el PCAP como en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con el núm. 199 de fecha 22 de octubre de 2014, contemplan la admisión de dos prórrogas anuales, dicho conocimiento ha posibilitado la concurrencia de licitadores en el procedimiento de su adjudicación.

De conformidad con el último párrafo del artículo 23.2 del TRLCSP citado, la prórroga contractual no será obligatoria para el contratista, si bien su ejecución a tenor de lo establecido en el PCAP y el Contrato nace de la mutua voluntad de las partes, elevándose la propuesta de prórroga para su aprobación al órgano de contratación competente.

Entre las disposiciones generales del contrato de servicios recogidas en el TRLCSP en art. 303. “Duración” su apartado 1. dispone: *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”.*

La ejecución del contrato por dos años y la previsión de su prórroga hasta un máximo de dos anualidades, cumple con lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP citado.

Al objeto de justificar el mutuo acuerdo de las partes, consta remitida a Diputación Provincial con fecha de entrada 28 de junio de 2016 solicitud de aprobación de prórroga contractual suscrita por el representante de Agrolab Ibérica, S.L.U., así como informe de fecha 4 de julio de 2016 del Técnico de Medio Ambiente de Diputación, Director del contrato que manifiesta que la empresa Agrolab Ibérica S.L.U. ha venido desarrollando los trabajos objeto del contrato conforme a los compromisos adquiridos en su oferta y con sujeción al contrato y sus correspondientes Pliegos que lo rigen, informando favorablemente la aprobación de la primera prórroga anual contractual.

El PCAP en el apartado “Revisión de precios” de su cuadro-resumen determina lo siguiente: *“Durante los dos años de vigencia del contrato se establece la improcedencia de revisar los precios del contrato. En caso de producirse la prórroga contractual, las partes de mutuo acuerdo podrán establecer una revisión de los precios mediante la aplicación del IPC que corresponda al año anterior al de la prórroga.”*

La empresa contratista en su solicitud de prórroga hace renuncia expresa a cualquier revisión o modificación de precios. En igual sentido se pronuncia la Dirección del contrato, que muestra su conformidad a no revisar los precios puesto que los mismos siguen cumpliendo en la actualidad las condiciones de mercado, por lo que no queda afectada la calidad del servicio ni se rompe el equilibrio del contrato.

Entendiendo por tanto improcedente la revisión de precios, la prórroga propuesta alcanza desde el 2 de febrero de 2017 al 1 de febrero de 2018, con un importe máximo de 230.000,00 €. IVA incluido, mediante la aplicación de los precios unitarios de su oferta que rigen el contrato.

Considerando que el Convenio Marco al que se han adherido los municipios de la provincia aprobado en el año 2010 tiene el carácter de indefinido, y al objeto de dar continuidad a la ejecución del contrato en la anualidad 2017 sin que los trámites de consignación de crédito y aprobación presupuestaria retrasen la aprobación de prórroga que se solicita, ante la previsión de la existencia de una partida presupuestaria específica en los Presupuestos Generales del año 2017, de conformidad con lo previsto en el art. 110.2 del TRLCSP, se procede a la tramitación anticipada del presente expediente de prórroga.

De conformidad con el art. 110.2 del TRLCSP los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

No obstante el acuerdo de prórroga se someterá a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, mediante la oportuna aprobación del presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2017, y subsiguiente retención de crédito.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad:

Primero.- Prorrogar por una anualidad (2 de febrero de 2017 al 1 de febrero de 2018) el contrato suscrito con AGROLAB IBERÍCA, S.L.U para la prestación del “Servicio de control de calidad de las aguas de consumo humano en los municipios de la provincia de Burgos adheridos al Convenio Marco para la prestación de dicho servicio”, en el precio máximo total de 230.000,00 €. IVA incluido de conformidad con los precios unitarios que rigen el contrato.

Segundo.- No procede efectuar revisión de precios por aceptación de la renuncia expresa del contratista a su aplicación.

Tercero.- Teniendo en cuenta que la ejecución de la prórroga surtirá efectos en los ejercicios 2017 y 2018, su aprobación queda sometida a condición suspensiva de consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, en la aplicación

presupuestaria 46/1720/227.99 del Presupuesto General de la Diputación para cada anualidad.”

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

5.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD, DEL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO CON LABORAGUA, S.A., PARA EL “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA, DESDE LA PRESA DE ALBA A LA COMARCA DE LA BUREBA-ALTO OCA (BURGOS).”

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 19 de octubre de 2016, y visto que el contrato suscrito por esta Diputación Provincial y Laboragua, S.A. para la prestación del servicio de “Mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta, desde la Presa de Alba a la Comarca de la Bureba-Alto Oca (Burgos)”, fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 26 de septiembre de 2014, y formalizado el día 3 de noviembre de 2014 con una duración de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, debiendo finalizar el 3 de noviembre de 2016.

El cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en su apartado “F” “Plazo de Ejecución” prevé la posibilidad de dos prórrogas anuales del contrato, de conformidad con el régimen previsto en el art. 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

Igual consideración en cuanto a la prórroga contractual se efectúa en la cláusula Tercera del contrato formalizado por las partes, con el siguiente tenor literal: *“No obstante, se prevé la posibilidad de dos prórrogas anuales del contrato, conforme lo establecido en el apartado “F” del PCAP.”*

Considerando lo dispuesto en el art. 23. “Plazo de duración de los contratos” del TRLCSPP que en su apartado 2 determina: *“El contrato podrá prever una o varias prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.”*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Toda vez que la prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que la prestación de los servicios se llevará a cabo con identidad de objeto que en su ejecución inicial, y considerando que el procedimiento de adjudicación del contrato fue abierto, mediante regulación armonizada y que tanto en el PCAP como en los anuncios de licitación de

publicidad obligatoria (Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, y Boletín Oficial de la Provincia), consta la posibilidad de prórroga del contrato por dos anualidades, según obra en el expediente, por lo que dicho conocimiento ha posibilitado la concurrencia de licitadores en el procedimiento de su adjudicación.

Considerando que el PCAP conforma la prórroga contractual al régimen previsto en el art. 303 del TRLCSP, que contiene las consideraciones generales de los contratos de servicios, y cuyo tenor literal es el siguiente: Art. 303. "Duración" su apartado 1. dispone: *Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.*

La ejecución del contrato por dos años y la previsión de su prórroga hasta un máximo de dos anualidades, cumple con lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP citado.

Al objeto de justificar el mutuo acuerdo de las partes, consta remitida a Diputación Provincial con número de registro de entrada 2016024705 y fecha 6 de octubre de 2016, solicitud de prórroga contractual en las mismas condiciones de la oferta con la que resultó adjudicatario, suscrita por el representante de Laboragua, S.A., así como informe de fecha 7 de octubre de 2016 del Director Técnico de la Explotación, que informa favorablemente la solicitud, proponiendo la prórroga del contrato durante un año.

En cuanto al precio que regirá en la prórroga, el cuadro resumen del PCAP incluye como fórmula de revisión de precios el 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo del año anterior, siendo necesario establecer las siguientes consideraciones:

La regulación de la revisión de precios en el TRLCSP ha sido modificada con la publicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, sus efectos se difieren en el tiempo en tanto en cuanto no entre en vigor el Real Decreto de desarrollo de la Ley (ex apartado primero de su Disposición Transitoria).

No obstante lo anterior, la prohibición de la indexación se adelantó a través de la Disposición Adicional 88ª de la Ley 22/2013 de Presupuestos generales del Estado para el Año 2014, que prevé la supresión de índices de precios de tipo general, respecto de los contratos del sector público que se hayan iniciado después de su entrada en vigor. Se entiende que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato."

De este modo, habiéndose publicado la Ley 22/2013 en el BOE de 26 de diciembre de 2013, y entrando en vigor, a falta de otra previsión expresa, a los veinte días de dicha publicación (art. 2.1 del Código civil), por tanto el 15 de enero de 2014, a la fecha de publicación del anuncio de licitación del contrato que nos ocupa, sujeto a regulación armonizada, en los distintos Diarios y Boletines de publicidad obligatoria ocupa, (DOUE: 23-01-14; B.O.E. 05-02-14; B.O.P. 04-02-14 y Perfil del Contratante: 23-01-14), se encontraba en vigor la norma, no cabe por tanto incluir en el PCAP ningún índice de revisión de precios de tipo general.

Siendo que en el cuadro resumen del PCAP se incluye un índice general de precios (IPC), dicha cláusula por aplicación de la Ley 22/2013 deviene nula, no resultando procedente su aplicación.

La prórroga propuesta alcanza desde el 3 de noviembre de 2016 al 2 de noviembre de 2017, en el precio anual del contrato de 65.261,35 €. IVA incluido, debiendo mantener el contratista las condiciones de su oferta en su totalidad.

Para hacer frente al gasto que esta prórroga comporta ha sido retenido crédito suficiente en la presente anualidad, debiendo consignarse en la aprobación del ejercicio presupuestario 2017, la cantidad suficiente para las mensualidades a que alcanza la prórroga.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar por una anualidad 3 de noviembre de 2016 a 2 de noviembre de 2017), el contrato suscrito con LABORAGUA, S.A. para la prestación del “Servicios de mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta, desde la Presa de Alba a la comarca de la Bureba-Alto Oca (Burgos)”.

Segundo.- No procede la aplicación de revisión de precios al contrato por disposición normativa, conforme motivación detallada en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero.- Satisfacer el gasto que la prórroga genere con cargo a la aplicación presupuestaria 46/4500/227.06 del presupuesto general para la presente anualidad, en la que se ha retenido crédito suficiente (RC 63027). Teniendo en cuenta que la ejecución de la prórroga surtirá también efectos en el ejercicio 2017, deberá consignarse crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en la aprobación del presupuesto de dicha anualidad.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera sesión que celebre.

CULTURA Y TURISMO

6.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACCIÓN CULTURAL PARA MUNICIPIOS 2016.

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Cultura y Turismo, de fecha 18 de octubre de 2016, y teniendo en cuenta que con fecha del pasado 16 de agosto, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154 la Convocatoria para la concesión de subvenciones a la acción cultural para Municipios 2016.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las bases de la Convocatoria.

Vistos los informes contenidos en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Dar por presentadas a la Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para municipios 2016, un total de 105 solicitudes.

Segundo.- Excluir a los siguientes solicitantes por los motivos que a continuación se detallan:

- Junta Vecinal de Mozares	Es Junta Vecinal
- Ayto. Arlanzón	No alcanzar puntuación mínima
- Ayto. Merindad de Valdivielso	No alcanzar puntuación mínima
- Ayto. Pinilla de los Barruecos	No alcanzar puntuación mínima
- Ayto. Rabé de las Calzadas	No alcanzar puntuación mínima
- Ayto. Tubilla del Agua	No alcanzar puntuación mínima
- Ayto. Valdeande	No alcanzar puntuación mínima
- Ayto. Valle de Manzanedo	No alcanzar puntuación mínima
- Ayto. Villafruela	No alcanzar puntuación mínima
- Ayto. Villaquirán de la Puebla	No alcanzar puntuación mínima
- Ayto. Mamoral	Presentada fuera de plazo

Tercero.- Conceder subvención a los siguientes solicitantes:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
ADRADA DE HAZA	500
AGUILAR DE BUREBA	500
ALFOZ DE BRICIA	500
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	2.500
ALFOZ DE SANTA GADEA	1.500

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
ARAUZO DE MIEL	500
ARCOS DE LA LLANA	2.500
ATAPUERCA	500
BARBADILLO DEL MERCADO	1.500
BELORADO	5.000
BOZOO	1.250
BRIVIESCA	6.000
BUGEDO	500
BUNIEL	1.500
CABEZON DE LA SIERRA	500
CAMPILLO DE MENA	850
CANICOSA DE LA SIERRA	1.500
CARDEÑAJIMENO	1.000
CASTRILLO DE LA REINA	1.500
CASTRILLO MOTA DE JUDIOS	700
CEREZO DE RIOTIRON	2.750
CILLERUELO DE ABAJO	500
CONDADO TREVIÑO	500
COVARRUBIAS	4.000
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1.000
FRANDOVINEZ	700
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	500
FRESNO DE RIOTIRON	1.500
FRIAS	1.500
FUENTELCESPED	500
FUENTESPINA	500
GALLEGA,LA	500
GRIJALBA	500
GUMIEL DE IZAN	3.500
GUMIEL DEL MERCADO	600
HONTANAS	500
HONTORIA DEL PINAR	3.000
HUERTA DE REY	1.500
IBEAS DE JUARROS	3.500
ITERO DEL CASTILLO	500
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	600
LERMA	5.000
MADRIGAL DEL MONTE	500
MADRIGALEJO DEL MONTE	500
MEDINA DE POMAR	5.500
MELGAR DE FERNAMENTAL	4.000
MERINDAD DE MONTIJA	2.750
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	500
MERINDAD DE VALDEPORRES	500
MILAGROS	850
MONASTERIO DE LA SIERRA	500
MORADILLO DE ROA	500
OÑA	4.500

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
PADILLA DE ABAJO	850
PADILLA DE ARRIBA	600
PALACIOS DE LA SIERRA	1.750
PEÑARANDA DE DUERO	1.500
PINEDA TRASMONTE	1.250
POZA DE LA SAL	4.500
PRADOLUENGO	5.000
QUINTANAORTUÑO	700
RABANERA DEL PINAR	700
REDECILLA DEL CAMINO	600
REGUMIEL DE LA SIERRA	600
REVILLA DEL CAMPO	1.500
ROA	3.500
ROYUELA DE RIO FRANCO	500
RUBLACEDO DE ABAJO	600
SALAS DE LOS INFANTES	5.500
SAN MAMES DE BURGOS	500
SANTA GADEA DEL CID	600
SANTO DOMINGO DE SILOS	850
SARGENTES DE LA LORA	500
SEQUERA DE HAZA,LA	500
SOLARANA	1.500
SOTRESGUDO	500
TARDAJOS	600
TORDOMAR	500
TORREGALINDO	850
TORRESANDINO	2.000
TRESPADERNE	850
VADOCONDES	850
VALLE DE MENA	5.500
VALLE DE SEDANO	2.000
VALLE DE TOBALINA	3.000
VALLE DE VALDEBEZANA	600
VILLADIEGO	5.000
VILLAGONZALO PEDERNALES	1.250
VILLAHOZ	1.000
VILLALBILLA DE BURGOS	1.250
VILLANGOMEZ	4.500
VILLARCAYO MERINDAD C.V	3.500
VILLARIEZO	600
VILVIESTRE DEL PINAR	600
TOTAL.....	154.100 €

Cuarto.- Disponer el gasto por un importe total de 154.100 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del Presupuesto de esta Corporación para el año 2016, según documento contable de intervención RC nº 16440, de fecha 31 de mayo de 2016.

7.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXCAVACIÓN, PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE BURGOS.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Cultura y Turismo, D. Luis Jorge del Barco López, de fecha 27 de octubre de 2016, y teniendo en cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2016 se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de Burgos.

La Base Primera de esta Convocatoria establece en su apartado 1.2, que serán objeto de financiación aquellos proyectos de excavación, prospección y documentación arqueológica que se lleven a cabo durante todo el año 2016.

Como quiera que la Convocatoria objeto del expediente se ha aprobado con retraso con respecto a los plazos inicialmente previstos, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone ampliar el plazo de ejecución de los proyectos que pueden ser objeto de subvención, estableciendo el mismo del 1 de enero de 2016 al 31 de julio de 2017.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención, contempladas en la Base 1.2. de la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de Burgos, estableciendo el mismo del 1 de enero de 2016 al 31 de julio de 2017.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Cultura y Turismo en la primera reunión que celebre.

8.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO AULAS DE LA NATURALEZA. CURSO ESCOLAR 2016-2017.

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Cultura y Turismo, de 4 de octubre de 2016, y teniendo en cuenta que con fecha del pasado 12 de julio, mediante Providencia del Diputado Presidente de dicha Subcomisión, fue incoado expediente con el fin de proceder a la organización del Programa

educativo “Aulas de la Naturaleza. Curso escolar 2016-2017”, cuyo fin es promocionar y fomentar la educación ambiental de los escolares de la provincia mediante la realización de prácticas en contacto directo con el medio natural.

Consta en el expediente:

- Escrito de la empresa Sprintem sobre el presupuesto del servicio de Aulas de la Naturaleza desarrolladas en Pineda de la Sierra (Burgos), durante el curso escolar 2016-2017
- Programa de la actividad, de fecha 29 de julio de 2016
- Presupuesto de la actividad, de fecha 29 de julio de 2016
- Bases de participación en el programa educativo Aulas de la Naturaleza. Curso escolar 2016-2017, de fecha 29 de julio de 2016
- Informe jurídico emitido por Secretaría General sobre la adecuación legal del texto sometido a aprobación de fecha 10 de octubre de 2016
- Dictamen de la Subcomisión de Cultura y Turismo, de fecha 4 de octubre de 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el programa educativo “Aulas de la Naturaleza, curso escolar 2016-2017 y las bases de participación del mismo, así como su presupuesto, por importe de 295.074 € en el capítulo de gastos y 96.600 € en el capítulo de ingresos.

Segundo.- Aprobar los precios de los servicios realizados por la Empresa Sprintem (alojamiento, monitores, vehículo y materiales), que regirán en el programa educativo Aulas de la Naturaleza, curso escolar 2016-2017, por importe de 34,92 € por alumno/día.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la aprobación del presupuesto del programa educativo Aulas de la Naturaleza. Curso escolar 2016-2017, por importe de 295.074 €, teniendo en cuenta que para las mensualidades de octubre a diciembre de 2016, existe consignación presupuestaria de 69.840 € en la partida 16.323.226.09. Las mensualidades correspondientes a la anualidad 2017 quedan condicionadas a la aprobación definitiva del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2017.

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA DE BURGOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES MUSICALES EN LA PROVINCIA.

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Cultura y Turismo, de fecha 17 de mayo de 2016, informando favorablemente la firma de un Convenio

de colaboración con la Federación Provincial de Bandas de Música, para la realización de un programa de actividades musicales en la provincia de Burgos, en el que se contemplan las siguientes actuaciones:

- ✓ Ciclo Provincial de conciertos de Bandas de Música.
- ✓ Cursos de instrumentos.
- ✓ Curso de Dirección de Bandas de Música.
- ✓ Certamen Provincial de Bandas de Música.

Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto de 15.000 € en la aplicación 16.4320.489.07 del Presupuesto General de la Corporación 2016.

Constan en el expediente los preceptivos informes jurídicos y de fiscalización, cuyas indicaciones se han incorporado al texto del Convenio que se somete a aprobación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio específico de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos, para la realización durante el año 2016 de un programa de actividades musicales, por importe de 15.000 €.

Segundo.- Satisfacer el gasto de 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.4320.489.07 del Presupuesto General de 2016.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para su firma y cuantos documentos sean necesarios.

ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN Y CAJA DE COOPERACIÓN

10.- CONCESIÓN DE PRÉSTAMO DE LA CAJA DE COOPERACIÓN AL AYTO. DE CILLERUELO DE ABAJO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 20 de octubre de 2016, y vista la solicitud del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo interesando la concesión de un préstamo por importe de 16.914,53 euros, para financiar obras de "Reparación del Centro Cultural", incluidas en el Plan Provincial de Cooperación 2016, y por el plazo de 10 años.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo un préstamo por importe de 16.900,00 euros, para la finalidad y por el plazo que ha sido solicitado, al tipo del 0,90% en concepto de tasa, gastos y depreciación monetaria, debiendo aportar antes de tres meses los documentos que en todo caso se le comunicará.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, asistido del Secretario General, para la firma del correspondiente contrato.

Tercero.- En el supuesto de que no aporte los documentos interesados en el plazo de tres meses, se entenderá que renuncia al préstamo concedido.

MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES

11.- CONVALIDACIÓN DE GASTOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “V(E)²N” EN LA PROVINCIA DE BURGOS.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, D. David Colinas Maté, de fecha 21 de octubre de 2016, y visto el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa “V(E)²N” en la provincia de Burgos durante el curso escolar 2014-2015, firmado entre ambas entidades con fecha 4 de agosto de 2015, en cuya cláusula décima se establece la vigencia del mismo durante un periodo de un año, existiendo la posibilidad de una prórroga anual más, condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Vista la solicitud de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para la aprobación de la prórroga prevista en la referida cláusula décima del Convenio, firmada por D. Rafael Gómez Arenas, en calidad de Director de Administración, y recibida con fecha 28 de enero de 2016.

Visto, asimismo, el Decreto nº 683, de fecha 4 de febrero de 2016, resolviendo prorrogar el citado Convenio de colaboración por una anualidad, así como el resto de documentos que obran en el expediente, en el que constan:

- Informe técnico de fecha 29 de enero de 2016
- Retención de crédito de fecha 2 de febrero de 2016
- Informe jurídico de fecha 17 de octubre de 2016
- Informe de Intervención de fecha 18 de octubre de 2016

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Convalidar los gastos relativos al expediente de aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, para el desarrollo del Programa “V(E)²N” en la provincia de Burgos durante el curso escolar 2015-2016, conforme a lo previsto en la Base Quinta de las de Ejecución del Presupuesto General 2016, por importe de 6.000 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención para la realización de las correspondientes anotaciones contables con cargo a la aplicación presupuestaria 46.4190.489.02 del Presupuesto General del año 2016.

PROTOCOLO

12.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Jefe de Protocolo, D. José M^a de Iturrino Sierra, de fecha 2 de noviembre de 2016, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, el pasado mes de octubre, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

Con el permiso del Excmo. Sr. Presidente, se incorpora a la sesión la Diputada Provincial D^a M^a Montserrat Aparicio Aguayo.

13.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al Señor Presidente y Señores/Señoras Ministros/as del nuevo Gobierno de España:

- Señor D. Mariano Rajoy Brey.- Presidente del Gobierno
 - Señora D^a Soraya Sáenz de Santamaría Antón.- Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales
 - Señor D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo.- Portavoz y Ministro de Educación, Cultura y Deporte
 - Señor D. Juan Ignacio Zoido Velázquez.- Ministro de Interior
 - Señor D. Luis de Guindos Jurado.-Ministro de Economía, Industria y Competitividad
 - Señora D^a María Dolores de Cospedal García.- Ministra de Defensa
 - Señor D. Cristóbal Montoro Romero.- Ministro de Hacienda y Función Pública
 - Señor D. Álvaro María Nadal Belda.- Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital
 - Señora D^a Isabel García Tejerina.- Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
 - Señor D. Íñigo Joaquín de la Serna Hernáiz.- Ministro de Fomento
 - Señor D. Alfonso María Dastis Quecedo.- Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación
 - Señor D. Rafael Catalá Polo.- Ministro de Justicia
 - Señora D^a Fátima Báñez García.- Ministra de Empleo y Seguridad Social
 - Señora D^a Dolors Montserrat Montserrat.- Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Al Ayuntamiento de Moradillo de Roa y a los promotores que han propiciado con el proyecto de recuperación de bodegas y lagares de esa localidad, el haber sido galardonados con el premio a la “Mejor Iniciativa Enoturística” en la tercera edición de los Premios de Enoturismo “Rutas del Vino de España”, que otorga la Asociación de Ciudades Españolas del Vino (Acevin).
 - Al ultrafondista burgalés, D. Luis Alberto Hernando Alzaga, por haberse proclamado Campeón del Mundo de Trail, celebrado en la localidad de Braga (Portugal).
 - Al tirador burgalés, D. Álvaro Ibáñez Bringas, por haber conseguido una medalla de bronce en la prueba inaugural del Circuito Europeo, celebrado en la ciudad francesa de Colmar.

- Al maestro nacional, D. José Luis Lucas Sebastián, por haber sido premiado con la Medalla de Bronce al Mérito Deportivo, por la Federación Española de Judo.

CONDOLENCIAS

- Al Tesorero de esta Diputación, D. José Félix Rodríguez Busto, por el fallecimiento de su padre político, D. José María Huesca Merino.
- A D^a Rosario Elosua Corral, por el fallecimiento de su esposo, D. Valentín Santamaría Sancha, Ex-Diputado Provincial de esta Corporación.
- A D^a Petra Gil Fernández, por el fallecimiento de su esposo, D. Valeriano Arribas Arribas, Ex-Alcalde del Ayuntamiento de Neila.
- Al funcionario, D. Luis Carmelo Porres García, por el fallecimiento de su madre política, D^a Consuelo Medina González.
- A los familiares de D^a Yolanda Pascual Expósito, periodista de El Mundo-El Correo de Burgos, víctima de la violencia machista, que fue brutalmente asesinada por su exmarido.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta del asunto remitido por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó, igualmente, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

14.1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA CRUJÍA DE LA FACHADA A LA PLAZA DEL CONVENTO DEL MONASTERIO DE SAN SALVADOR DE OÑA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, D. Ramiro Ibáñez Abad, de fecha 3 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que el Monasterio de San Salvador fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento en la fecha 13/16/1934, cuyo anuncio fue publicado en el BOE de 04/06/1931.

La Diputación Provincial de Burgos como propietaria del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tiene el deber de conservarlo, custodiarlo y protegerlo debidamente para asegurar su integridad

y evitar su pérdida, destrucción o deterioro, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Igualmente, la Diputación Provincial de Burgos como propietaria del bien inmueble tiene el deber de conservarlo en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Las obras de restauración de la crujía de la fachada a la Plaza del Convento del Monasterio de San Salvador en Oña descritas en el Proyecto resultan imprescindibles para el mantenimiento de las condiciones de seguridad y ornato público, porque su ejecución resolverá la estanqueidad de las cubiertas de la fachada y las torres que la flanquean, y la estabilidad de cornisas, impostas y elementos decorativos.

El contrato de servicios para la “Redacción de Proyecto Restauración de la crujía de la fachada a la Plaza del Convento del Monasterio de San Salvador en Oña y Dirección de las ulteriores obras” fue adjudicado por Decreto de la Presidencia núm. 4140 de fecha 20/06/2016.

El Proyecto Restauración de la crujía de la fachada a la Plaza del Convento del Monasterio de San Salvador en Oña fue entregado en la fecha 04/10/2016, dando cumplimiento al Decreto núm. 5735 de fecha 08/09/2016, que concedía una prórroga del plazo establecido en el contrato menor de servicios para la redacción del proyecto mencionado fijando la finalización del plazo en la fecha mencionada.

El Proyecto de Restauración tiene un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 241.999,67 € y cuenta con informe favorable de supervisión de fecha 02/11/2016 redactado por la Arquitecta funcionaria responsable del contrato D^a. Laura García Juárez, donde se indica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación.

El Proyecto de Restauración servirá de base a la tramitación de la correspondiente licencia urbanística ante el Ayuntamiento de la Villa de Oña, municipio en el que está ubicado el Monasterio de San Salvador, y conjuntamente la autorización ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León en Burgos por su condición de Bien de Interés Cultural.

El Proyecto de Restauración de la crujía de la fachada a la Plaza del Convento del Monasterio de San Salvador en Oña forma parte del marco de intervenciones contemplado en el Anteproyecto para la restauración del Monasterio de San Salvador en Oña redactado por la Arquitecta funcionaria D^a. Laura García Juárez y que dictaminó favorablemente la Comisión de

Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios en la fecha 30/08/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 121 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), el Proyecto de Restauración de la crujía de la fachada a la Plaza del Convento del Monasterio de San Salvador en Oña se encuentra dispuesto para su aprobación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Restauración de la crujía de la fachada a la Plaza del Convento del Monasterio de San Salvador en Oña, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 241.999,67 €.

Segundo.- Someterlo a trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero.- Entenderlo definitivamente aprobado, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en la primera reunión que celebre.

15.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia nº 580/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, de la Sala de lo Social nº 1 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en recurso de suplicación 536/2016, interpuesto por D. Álvaro Gallo Linaje, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos, en Autos 429/2016, seguidos por el recurrente contra la Diputación Provincial en reclamación sobre derechos fundamentales, en relación con la Resolución de la Diputación Provincial de fecha 5 de febrero de 2016, en la que se establece que el disfrute de las horas sindicales debe notificarse a la empresa con 24 horas de antelación y preferiblemente con 48, salvo imposibilidad de hacerlo. Y por la que se falla desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Álvaro Gallo Linaje, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en cuanto a la fundamentación jurídica de la sentencia, pero revocando la parte dispositiva en el sentido de estimando de oficio la inadecuación del procedimiento y falta de legitimación activa absolviendo en la instancia, sin entrar a conocer del fondo del asunto.

2.- Sentencia nº 297/2016, de fecha 18 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 405/2015, interpuesto por D. Ángel M^a Núñez Ortega, contra la Diputación Provincial de Burgos y en concreto contra el procedimiento de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, aprobada el 13 de julio de 2012 y publicada en el BOP de 20 de febrero de 2015, en cuanto a que los puestos de trabajo de Auxiliar de Enfermería y de Auxiliar Psiquiátrico con el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente en el Grupo C1 y no el Grupo C2, ya que la titulación de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería está equiparada en la LOMCE a efectos académicos a título de Graduado en Educación Secundaria y a efectos profesionales al de Técnico, incluyéndose el título de Técnico en el Subgrupo C1 en el Convenio colectivo para personal laboral de la Diputación. Y por la que se falla desestimar el recurso interpuesto por D. Ángel M^a Núñez Ortega, contra la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el 13 de julio de 2012, pues como se señala en el Convenio colectivo lo esencial para su encuadramiento en uno u otro Grupo no es solo la titulación de acceso, sino las funciones y tareas que efectivamente se desempeñen, y estas no han cambiado.
La parte demandante deberá abonar las costas con el límite de 300 €.

3.- Sentencia nº 325/2016, de fecha 24 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 77/2014, sobre Administración Local, interpuesto por D. ^a Yolanda Olivares Benítez, contra el acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, de fecha 5 de noviembre de 2014, por la que se estima parcialmente la reclamación previa formulada por la actora en reclamación de responsabilidad patrimonial ordenando el abono de la cantidad de 1.500 €, por ser esta la cantidad que el Consejo Consultivo de Castilla y León ha considerado oportuno, conforme con sus criterios evaluatorios, con base según dice el Consejo Consultivo en un prudente criterio restrictivo y con base en un juicio de probabilidad con el fin de evitar un enriquecimiento injusto, considerando que no es posible valorar los ingresos de la actividad de venta anterior a la venta ambulante y que en todo caso la indemnización no puede abarcar la totalidad de los productos cuya venta se ha frustrado, motivos por los que termina informando que la cantidad a abonar alcanzaría los 1.500 €. Y por la que se falla estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Yolanda Olivares Benítez, condenando al Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas a ampliar la indemnización a 1.500 € más, sin especial pronunciamiento en costas.

4.- Sentencia nº 349/2016, de fecha 19 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despidos-ceses 562/2016, interpuesto por D.^a Margarita López Linares, contra el Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, en la que la demandante suscribió con fecha 6 de noviembre de 2006 contrato a tiempo parcial para obra o servicio determinado

consistente en “tareas de Secretaria Ayuntamiento mientras vacante” para prestar servicios con categoría de Administrativo con una jornada de 12,5 horas semanales, incrementada a 19 horas a partir del 1 de febrero de 2008, y una retribución de 1.153,28 €/mes, incluida prorata de pagas extras abonada mediante ingreso en cuenta. Con fecha 29/07/2016, se notificó a la actora resolución de la entidad demandada, comunicándole la extinción de su relación con efectos del 15 de agosto de 2016, publicándose el 30 de mayo de 2016 las Bases de la Convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaria-Intervención de 3ª clase, por estar vacante la plaza por incapacidad transitoria de su titular, siendo de urgente e inaplazable provisión. Y por la que se falla desestimar la excepción de competencia de jurisdicción y la demanda interpuesta por D.ª Margarita López Linares, contra el Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, ya que si el contrato no es válido no produce efecto alguno conforme al art. 6.3 del Código Civil y art. 17.4 de la Ley 7/2005, y por tanto tampoco los propios de un despido que no existe, al ser una figura propia de una relación laboral que resulta nula de pleno derecho.

5.- Sentencia nº 308/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 49/2016, sobre Administración de las Comunidades Autónomas, interpuesto por D. Miguel Ángel Álvarez Millán, contra la Diputación Provincial por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 12 de noviembre de 2015, declarando finalizado el proceso selectivo convocado en fecha 5 de junio de 2015 para cubrir mediante oposición y turno de promoción interna dos plazas de personal funcionario de la Diputación Provincial, por no haber alcanzado ninguno de los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación del primer ejercicio, entendiendo el recurrente que la resolución no se ajusta a derecho porque las Bases del proceso selectivo son totalmente subjetivas en cuanto a la fórmula de valoración del ejercicio, sin que en la resolución recurrida se establezca la puntuación de cada uno de los dos ejercicios que componen el tema y por tanto saber la razón por la cual se le puntuó con esa nota y no otra, infringiendo el principio de transparencia que debe regir todo proceso selectivo y por la que se estima el recurso interpuesto por D. Miguel Ángel Álvarez Millán, contra la Resolución de 12 de noviembre de 2015, declarando finalizado el proceso selectivo convocado con fecha 5 de junio de 2015, declarándola nula y retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a la valoración del primer ejercicio para que, con una valoración se puntúe cada uno de los temas por separado, dándose a continuación la puntuación final obtenida en dicha ejercicio, pues como se recoge en el fundamento de derecho cuarto no se trata de imponer por este órgano la forma de valorar los conocimientos del recurrente de los temas del ejercicio, ni de cómo puntuar cada ejercicio, ni de cómo llegar a la media de puntuaciones, sino de conocer porqué esta puntuación global es de cuatro puntos, no figura en el expediente, ni se ha traído a los Autos judiciales cuál ha sido la motivación que ha determinado la atribución al recurrente de los puntos que se le han asignado como calificación

del primer ejercicio de la oposición y que ha sido causa de su exclusión del resultado final del proceso selectivo.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y diez minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintiséis anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,



Fdo.: César Rico Ruiz



EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel